

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CORDOBA | Pesetas | FUERA DE CORDOBA | Pesetas |
|---------------------|---------|---------------------|---------|
| Un mes. | 3 | Un mes. | 4 |
| Trimestre. | 8 25 | Trimestre. | 11 25 |
| Seis meses. | 16 50 | Seis meses. | 22 50 |
| Un año. | 33 | Un año. | 45 |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrután las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta) 3 Noviembre 1914.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.783

Elecciones

Habiéndose admitido las dimisiones que tenían presentadas cuatro Sres. Concejales del Ayuntamiento de Carcabuey, y constando dicha Corporación municipal de doce Concejales, siendo por tanto una tercera parte las vacantes existentes en la actualidad;

Vistos los artículos 46 y 47 de la Ley Municipal vigente, y faltando más de medio año para la elección ordinaria, he resuelto convocar á nueva elección en dicho término municipal para el domingo 22 del presente mes, con arreglo al procedimiento electoral contenido en la ley de 8 de Agosto de 1907.

Miércoles 4 de Noviembre.—Em-

pieza el periodo electoral con la publicación de esta convocatoria, debiéndose exponer el público las listas electorales. (Artículo 19).

Domingo 8.—Se reunirá la Junta municipal del Censo en sesión pública para nombrar Adjuntos. (Artículo 37).

Lunes 9.—Los que intenten ser proclamados candidatos por propuesta verbal directa de los electores requieran al Presidente de la Junta municipal del Censo para que ordene á los Presidentes y Adjuntos de las secciones, que el requirente señale, se reúnan en los términos y para los fines que expresa el artículo 25.

Jueves 12.—Reunión de la Mesa con el Presidente y los Adjuntos, á los efectos de recibir la votación de electores proponiendo candidatos allí donde se haya solicitado. (Artículo 25).

Domingo 15.—Proclamación de candidatos. En el mismo día la Junta municipal, si no hubiese más candidatos proclamados que los que hayan de ser elegidos, los proclamará definitivamente Concejales, cumpliéndose lo que previenen los artículos 26 al 29 inclusive.

Los candidatos proclamados podrán nombrar dos Interventores y dos Suplentes hasta el jue-

ves 19, en los términos que expresa el artículo 30; y en cualquier tiempo pueden otorgar poder á persona que les represente en los colegios electorales. (Artículo 31).

Domingo 22.—En cada sección se constituirá la Mesa, compuesta de Presidente, los Adjuntos é Interventores designados por los candidatos y con arreglo al procedimiento marcado en los artículos 39 y siguientes.

Jueves 26.—Escrutinio general, terminando el periodo electoral. (Artículos 50 al 54).

Córdoba 4 de Noviembre de 1914.

El Gobernador,
José Mestre Vera.

Circular núm. 3.822

A fin de evitar los repetidos hurtos de aceituna que se cometen en esta provincia, llamo la atención de los dependientes de mi autoridad para que cumplan las prescripciones dictadas por este Gobierno en circular de 17 de Octubre de 1910, reproducida en 7 de Octubre de 1911 é inserta en el BOLETIN OFICIAL de la misma fecha.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia oficiarán á este Gobierno, tan pronto reciban el presente BOLETIN, manifestando quedar enterados de esta orden y proceder á su exacto cumplimiento.

Córdoba 3 de Noviembre de 1914.

El Gobernador,
José Mestre Vera.

Secretaría

Núm. 3.823

Cantidades recibidas en este Gobierno civil con destino á la suscripción iniciada por S. M. la Reina Doña Victoria, para socorros á los españoles repatriados del extranjero á causa de las actuales guerras, expresándose los señores donantes:

| | Pesetas. |
|----------------------|----------|
| Suma anterior (1) | 5069 14 |
| D. Juan Heras | 0 50 |
| » Angel Esquinas | 0 50 |
| D.ª María Sillero | 1 |
| D. Juan J. Rueda | 5 |
| » Juan G. Gala | 0 50 |
| » Braulio Rueda | 2 |
| » Gabriel Rueda | 2 |
| » Pedro Santarén | 3 |
| » Manuel Santarén | 2 |
| » Francisco García | 1 |
| » Eduardo del Pozo | 2 |
| » Pedro Martínez | 0 50 |
| D.ª Eloisa Granados | 0 50 |
| D. Manuel Mchedano | 1 3 |
| » Genaro Rueda | 0 50 |
| » Teodoro Gala | 0 50 |
| » Hilario Castillejo | 0 50 |
| » Francisco Serena | 0 50 |
| » Víctor Jara | 0 75 |
| » Manuel Cantón | 1 |
| » Tomas Molina | 0 50 |
| D.ª María Avila | 0 50 |
| D. Juan A. Gala | 0 50 |
| » Matías Perea | 0 75 |
| » Aniceto León | 0 75 |
| » Julián Perea | 0 50 |
| » Juan A. Molina | 0 75 |
| » Luis Esquinas | 1 |
| » José María García | 0 50 |
| D.ª Francisca Gala | 0 65 |

(1) Véase el B. O. del día 3.

| | |
|-------------------------------|----------------|
| D. Francisco de la Gala | 2 |
| » Serafín Gallardo | 0 30 |
| » Fernando Fernández | 0 50 |
| » Rafael Delgado | 2 |
| » Enrique Sánchez | 0 50 |
| » Cristóbal Lozano | 0 50 |
| » Cristóbal Lozano (hijo) | 0 25 |
| » Juan Ortiz | 0 50 |
| D.ª María Purificación Cámara | 2 |
| D. Estéban Sánchez | 0 50 |
| » José Sicilia | 0 25 |
| » Anselmo Marín | 0 25 |
| » Juan María Camacho | 0 50 |
| Sres. Serrano Hermanos | 0 50 |
| D. Ignacio López | 0 50 |
| » Felipe Camacho | 1 |
| » Juan Ramírez | 0 25 |
| » Manuel Luque | 0 25 |
| » Joaquín Sánchez | 0 25 |
| » Rafael Cubero | 0 50 |
| » Francisco García | 0 25 |
| » Juan Antonio Ruiz | 1 |
| » Manuel Camacho | 0 25 |
| Total | 5117 59 |

Córdoba 4 de Noviembre de 1914.

El Secretario interino,

Rafael Roca.

V.º B.º

El Gobernador,

José Maestre.

AYUNTAMIENTOS

VILLAFRANCA

Núm. 3.788

Don Juan Felipe Pérez Díaz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución urbana para el año inmediato de 1915, queda expuesto al público por término de ocho días, contados desde hoy, en la Secretaría de esta Corporación, donde se admitirán durante dicho periodo cuantas reclamaciones se produzcan contra el mismo.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los contribuyentes en general.

Villafranca 31 de Octubre de 1914.—

Juan Felipe Pérez.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3.789

Don Francisco Ayllón Herruzo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula industrial y de comercio para el próximo año de 1915, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, para que en dicho plazo puedan los contribuyentes comprendidos en la misma hacer las reclamaciones que crean justas.

Villanueva de Córdoba 31 de Octubre de 1914.—Francisco Ayllón.

PEDRO ABAD

Núm. 3.790

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por los plazos que se expresan, los siguientes documentos, respectivos al entrante ejercicio de 1915:

Por término de ocho días: el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana y la matrícula industrial y de comercio.

Por término de quince días: el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales.

Pedro Abad 30 de Octubre 1914.—El Alcalde, Pedro Sánchez.

IZNAJAR

Núm. 3.797

Don José Rosales Mellado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado en borrador el repartimiento de la riqueza urbana de este término, respectivo al próximo año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término ocho días hábiles, para que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Iznájar 29 de Octubre de 1914.—J. Rosales.

Núm. 3.797

Hago saber: que confeccionada la matrícula industrial de este término, para el próximo año de 1915, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinada por los interesados y producir cuantas reclamaciones tengan por conveniente.

Iznájar 29 de Octubre de 1914.—J. Rosales.

Núm. 3.797

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales de este término municipal, para el próximo año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y hagan contra el mismo las reclamaciones que sean procedentes.

Iznájar 29 de Octubre de 1914.—J. Rosales.

MONTILLA

Núm. 3.799

Don Antonio Jaén Alcaide, Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que por acuerdo de la Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día 13 del mes actual, han sido aprobados los pliegos de condiciones para subastar los arbitrios establecidos sobre el uso de pesas y medidas legales en las transacciones que se verifiquen en este término municipal en el año próximo de 1915, y el relativo sobre los despojos de las reses que se sacrifiquen en el matadero durante el expresado año, así como el arbitrio también establecido sobre ocupación de puestos en el mercado público y vía pública é instalación de sillas en los paseos y Plaza de Alfonso XII.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace público dicho acuerdo, para que durante el término de diez días puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Montilla 31 de Octubre de 1914 — Antonio Jaén —El Secretario, José Navarro.

LUQUE

Núm. 3.800

Don Eloy Jiménez Mediavilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la cobranza voluntaria de las cuotas del cuarto trimestre de los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios respectivos al corriente año de 1914, tendrá lugar en la planta baja de estas Casas Consistoriales, durante los días del 2 al 9 del inmediato mes de Noviembre, en las horas de las ocho á las diecisiete; y como periodo adi-

cional se cobrará también voluntariamente en el mismo sitio y á las expresadas horas en los días del 10 al 16 inclusive del mismo mes; transcurridos que sean dichos plazos se procederá por la vía ejecutiva.

Luque 31 de Octubre de 1914.—Eloy Jiménez Mediavilla.

HORNACHUELOS

Núm. 3.801

Don Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la cobranza voluntaria del cuarto trimestre de los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios de esta villa respectivos al corriente año, tendrá lugar durante todo el mes de Noviembre próximo y horas de nueve de la mañana á tres de la tarde, por el Recaudador nombrado al efecto don Antonio García Lacalle.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes, á los que se advierte que espirado dicho plazo se procederá contra los morosos con arreglo á la Instrucción de apremios vigente.

Hornachuelos 26 de Octubre de 1914.—Federico García.

VISO

Núm. 3.802

Don Amador Gómez Alfaro, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula industrial y de comercio de este término municipal, para el próximo ejercicio, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL, para oír reclamaciones.

Viso 31 de Octubre de 1914.—Amador Gómez.

Núm. 3.802

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal, para el año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de que los individuos en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que sean pertinentes.

Viso 31 de Octubre de 1914.—Amador Gómez.

SANTAELLA

Núm. 3.803

Don Juan Rivilla Gutiérrez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de este término municipal, para el año próximo de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas contra el mismo los contribuyentes en él comprendidos.

Santaella 31 de Octubre de 1914.—Juan Rivilla.

BELALCAZAR

Núm. 3.804

Don Francisco Morillo é Hidalgo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinado y aduzcan las reclamaciones que consideren pertinentes.

Belalcázar 1.º de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Francisco Morillo.

PALENCIANA

Núm. 3.805

Don José Carreira Ramírez, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo terminado esta Junta pericial el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este término, para el año próximo de 1915, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por ocho días hábiles, contados desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser libremente examinado y se aduzcan las oportunas reclamaciones.

Palenciana 29 de Octubre de 1914.—José Carreira.

ZUHEROS

Núm. 3.806

Don José Jiménez Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de contribución de la riqueza urbana de este término municipal, queda expuesto al público por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el B. O., para que durante dicho plazo puedan aducirse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Zuheros 31 de Octubre de 1914.—José Jiménez.

FUENTE PALMERA

Núm. 3.807

Don José Hens Dugo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formado el repartimiento de la contribución urbana de este distrito municipal, para el año próximo de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de esta provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones de agravios que estimen pertinentes á su derecho.

Fuente Palmera 31 de Octubre de 1914.—José Hens Dugo.—Baldomero Delgado, Secretario.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.733

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1914, que forma el Secretario que suscribe cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 109 de la Municipal. (Véase e BOLETIN de ayer.)

Mes de Abril

Sesión del día 5

No se celebró por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 14

supletoria á la ordinaria del día 12

Presidencia don Alfonso Sánchez Ramírez.

Se dió lectura del acta anterior, que fué aprobada.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Que pase á la comisión de Obras públicas para su estudio el certificado expedido por el Arquitecto don Fernando García Calleja, relativo al reconocimiento que ha llevado á efecto de la Casa Capitular y demás edificios municipales, y que se le abonen 100 pesetas como honorarios.

No mostrarse parte en el sumario que se instruye en este Juzgado de instrucción contra Antonio Romero Gómez por daños causados en los árboles recientemente plantados, pero sin renunciar á la indemnización que pueda corresponderle.

Aprobar el expediente relativo al arrendamiento de la calle Fontanilla, así como la subasta celebrada para la justificación de dicho acto.

Aprobar el balance de las operaciones de contabilidad verificadas en el mes anterior.

Que se le faciliten ropas á los vecinos pobres de esta villa que han sido atacados de viruela.

Que se abonen á don Francisco Barbancho Caballero los gastos que se le han originado para llevar á efecto la roturación de la dehesa Espiritusanto, de esta villa.

Que se abone asimismo por el Ayuntamiento el acerado de las fachadas de las casas de Dolores Fernández del Olmo, Tomás Carracedo y Vicenta Valverde, por ser pobres.

Que se gratifique al guardia municipal Leandro Gil Sánchez con 15 pesetas y pago de la caballería que ha utilizado para varios viajes á los pueblos limítrofes para asuntos del Ayuntamiento.

Que los adoquines cedidos por el ex Alcalde don Juan Murillo Moyano á varios vecinos de esta villa, se les pase á cuenta á los canteros.

Sesión extraordinaria del día 18

Presidencia de don Alfonso Sánchez Ramírez.

Se dió lectura de la anterior, que fué aprobada.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Se aprobó el dictamen presentado por la comisión de Obras públicas, referente á la construcción de las Casas Consistoriales, cárcel del partido y escuela.

Nombrar para que forme los planos y presupuestos para las obras anteriores, al Arquitecto don José López de Coca, vecino de Madrid.

Que para llevar á efecto la ejecución de las obras proyectadas, se vendan las inscripciones que posee este Ayuntamiento, en cantidad suficiente á cubrir el importe de las mismas.

Sesión del día 19

No se celebró por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 26

No se celebró por falta de asistencia de señores Concejales.

Mes de Mayo

Sesión del día 3

No se celebró por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 10

No se celebró por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 17

No se celebró por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 24

Presidencia don Alfonso Sánchez Ramírez.

Se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Conceder al vecino de esta villa Antonio Navarro Rubio el terreno que nece-

site para formar línea en la fachada de la casa de su propiedad con las demás del barrio del Puente, por ser de escaso valor, y además ser pobre.

Nombrar á don Blas Bejarano, vecino de Córdoba, para que cobre los intereses que haya devengado y devengue la lámina que emitió el Tesoro con el número 12.599 á favor de este pueblo, Belalázar y Villanueva del Duque.

Autorizar al señor Regidor Síndico para que se persone y entable ante el Juzgado municipal la correspondiente reclamación de la cantidad que por exceso de tarifa se ha cobrado á este Ayuntamiento por la Compañía de Ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, en los portes de los árboles.

Que se abonen 55 pesetas á Domingo de la Cruz, por un rulo compresor de piedra que ha hecho para el asentado de la carretera de la calle Fontanilla.

Que se abone á don José Barbero Carrasco el importe de los gastos que se le han originado en la confección del reparto de consumos hasta su aprobación por la Administración de Propiedades de la provincia.

Que se abonen asimismo á don Francisco Lozano las dietas devengadas en la tramitación de expedientes de apremio contra este Ayuntamiento.

Que se abone á don Antonio Abad González el importe de una caja de madera que ha confeccionado para la correspondencia del Juzgado de instrucción.

Que se abonen á los empleados de Secretaría y demás personal sus haberes del mes actual.

Que se abonen á Domingo de la Cruz Cantero los jornales que tiene devengados y los que en lo sucesivo devengue en los trabajos de la colocación de losas y adoquines de la vía pública.

Nombrar una comisión para que examine la carretera construida de la calle Fontanilla.

Que se proceda al desdoble de las cuatro escuelas públicas, nombrando una comisión para que gestione los locales necesarios y lleve á efecto el arriendo de las mismas, y haga una relación del material que sea necesario para dichas escuelas, y se les abone á los auxiliares en concepto de alquiler de casa la cantidad de 125 pesetas anuales á cada uno, y que se solicite de la Junta de Pósitos autorización para instalar una de las nuevas clases en el salón alto del edificio que se destinaba antiguamente á Pósito.

Que se dé un plazo de dieciséis días como periodo voluntario de la cobranza del primero y segundo trimestres de consumos.

Que por la comisión de Hacienda, auxiliada de don José Rodríguez Navajas, se examine la contabilidad é inversión de lo recaudado en los años de 1912 y 1913, y que se instruya el oportuno expediente.

Que por los Tenientes de Alcalde, y auxiliados por los empleados de Secretaría, se lleve á efecto el padrón vecinal.

Que se proceda á formar la lista de las familias pobres que tienen derecho á la asistencia Médico Farmacéutica gratuita.

Autorizar á la Alcaldía-presidencia para que adquiera las losas necesarias para el acerado del trozo de la calle Fontani-

lla, comprendido desde la esquina de la casa de don Germán Vígara, hasta la enlazar en la carretera recientemente construida en dicha calle.

Que presente fiadores para responder á su gestión los señores Depositario y Recaudador del impuesto de consumos, los cuales lo hicieron en el acto, consti-

tuyéndose como tales don Francisco Antón Lázaro y don Gabriel Murillo Torrico, que fueron aceptados por la Corporación.

Sesión del día 31

No se celebró por falta de asistencia de señores Concejales.

(Concluirá.)

Depositaria de fondos municipales de Añora Provincia de Córdoba

Tercer trimestre de 1914 Núm. 3657

CUENTA del tercer trimestre del año de 1914, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

| | Pesetas. |
|---|------------------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..... | 47.051 55 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta..... | 7.420 12 |
| CARGO..... | 54.471 67 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre..... | 8.189 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue..... | 46.232 67 |

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

| | Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas. | Operaciones realizadas en este trimestre — Pesetas. | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas. |
|--|---|---|---|
| INGRESOS | | | |
| 1 Propios..... | 13.236 74 | 6.654 12 | 19.890 86 |
| 2 Montes..... | " | " | " |
| 3 Impuestos..... | 115 | 16 | 131 |
| 4 Beneficencia..... | " | " | " |
| 5 Instrucción pública..... | " | " | " |
| 6 Corrección pública..... | " | " | " |
| 7 Extraordinarios..... | 1.250 | 750 | 2.000 |
| 8 Resultas..... | 49.341 39 | " | 49.341 39 |
| 9 Recursos legales para cubrir el déficit..... | " | " | " |
| 10 Reintegros..... | 1.158 30 | " | 1.158 30 |
| CARGO..... | 65.101 43 | 7.420 12 | 72.521 55 |
| PAGOS | | | |
| 1 Gastos del Ayuntamiento..... | 4.495 25 | 1.977 33 | 6.472 58 |
| 2 Policía de seguridad..... | 807 | 365 | 1.172 |
| 3 Policía urbana y rural..... | 2.048 08 | 1.273 40 | 3.321 08 |
| 4 Instrucción pública..... | 585 | 198 50 | 783 50 |
| 5 Beneficencia..... | 698 75 | 404 | 1.102 75 |
| 6 Obras públicas..... | 4.348 52 | 1.986 62 | 6.335 14 |
| 7 Corrección pública..... | " | " | 219 36 |
| 8 Montes..... | 219 36 | " | " |
| 9 Cargas..... | 4.445 92 | 1.877 15 | 6.323 07 |
| 10 Obras de nueva construcción..... | 30 | " | 30 |
| 11 Imprevistos..... | 372 | 107 | 479 |
| 12 Resultas..... | " | " | " |
| DATA..... | 18.049 88 | 8.189 | 26.238 88 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Añora á 30 de Septiembre de 1914.—El Depositario, Luciano García.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Añora á 1.º de Octubre de 1914.—El Regidor interventor, Francisco Bravo López.—El Secretario, Andrés G. Montero.—V.º B.º: El Alcalde, Mateo Ruiz.

Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1914.

Núm. 3698

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

| | Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas. | Operaciones realizadas. — Pesetas. | DIFERENCIAS | |
|--|--|--|--------------------------|----------------------------|
| | | | En más. — Pesetas. | En menos. — Pesetas. |
| INGRESOS | | | | |
| 1 Propios..... | 3.202 45 | 728 56 | > | 2.473 89 |
| 2 Montes..... | > | > | > | > |
| 3 Impuestos..... | 860.265 43 | 602.108 83 | > | 258.156 60 |
| 4 Beneficencia..... | 14.500 | 8.226 83 | > | 6.273 17 |
| 5 Instrucción pública..... | 180 24 | 94 70 | > | 94 54 |
| 6 Corrección pública..... | 118.368 09 | 80.402 59 | > | 37.965 50 |
| 7 Extraordinarios..... | 14.017 | 2.790 12 | > | 11.226 88 |
| 8 Resultas..... | 280.316 60 | 96 99 | 8 37 | 280.227 98 |
| 9 Recursos legales para cubrir el déficit..... | 730.202 82 | 430.610 96 | > | 299.591 86 |
| 10 Reintegros..... | 7.600 | 1.960 04 | > | 5.639 96 |
| TOTAL DE INGRESOS..... | 2.028.661 63 | 1.127.019 62 | 8 37 | 901.650 38 |
| PAGOS | | | | |
| 1 Gastos del Ayuntamiento..... | 141.942 44 | 101.332 30 | > | 40.610 14 |
| 2 Policía de seguridad..... | 121.577 34 | 86.227 27 | > | 35.350 07 |
| 3 Policía urbana y rural..... | 425.544 83 | 185.484 31 | > | 240.060 52 |
| 4 Instrucción pública..... | 108.917 75 | 69.686 36 | > | 39.231 39 |
| 5 Beneficencia..... | 136.275 68 | 93.290 29 | > | 42.985 39 |
| 6 Obras públicas..... | 69.854 41 | 45.628 31 | > | 24.226 10 |
| 7 Corrección pública..... | 105.341 87 | 61.996 76 | > | 43.345 11 |
| 8 Montes..... | > | > | > | > |
| 9 Cargas..... | 404.171 | 327.541 79 | > | 76.629 21 |
| 10 Obras de nueva construcción..... | 80.925 56 | 52.263 88 | > | 28.661 68 |
| 11 Imprevistos..... | 44.650 | 34.294 05 | > | 10.355 95 |
| 12 Resultas..... | 731.641 53 | 587 50 | > | 731.054 03 |
| TOTAL DE PAGOS..... | 2.370.842 41 | 1.058.332 82 | > | 1.312.509 59 |
| EXISTENCIA EN CAJA..... | > | 68.686 80 | > | > |
| TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS..... | > | 1.127.019 62 | > | > |

Córdoba 30 de Septiembre de 1914.—El Contador, Enrique Molina.—V.º B.º: El Alcalde, Enriquez.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.777

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que el día veinticinco del mes actual se extraviaron en terrenos de la finca «Martín López», de este término, las caballerías al final reseñadas, propias de don José Luque Jiménez, de estos vecinos.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresadas caballerías, que siendo habidas pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á veintinueve de Octubre de mil novecientos catorce.—Eduardo Iglesias.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

Señas de las caballerías

Una yegua castaña oscura, alzada regular, cerrada, hierro L. y el de la compañía «Fénix Agrícola»; y

Una mula de quince meses, alzada regular, castaña oscura, pelos blancos en los hijares, bociclara, con dos hierros del seguro en cadera y nalga izquierda.

Núm. 3.778

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que el día quince del mes actual en olivares al partido

senda del Tomillar, de este término, se extravió un mulo capón, de doce años, pelo castaño, alzada 1'45, raza española, bocioscuro, cara entrecana, blanco en la cruz y dorso y en anca izquierda el hierro de la Compañía «Fénix Agrícola», propio dicho mulo de Antonio Cívico Rincón.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de citada caballería, la que siendo habida pongan á disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Castro del Río á veintinueve de Octubre de mil novecientos catorce.—Eduardo Iglesias.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

Núm. 3.817

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que en la noche del veinticinco al veintiseis del actual fueron robadas del corral del cortijo Fernández las caballerías al final reseñadas, propias de don Antonio Pérez Marmol, de estos vecinos.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresadas caballerías, las que habidas pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan adquisición legítima.

Dado en Castro del Río á veintisiete de Octubre de mil novecientos catorce.—Eduardo Iglesias.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

Señas de las caballerías

Un mulo capón, de cinco años, alzada 1'46, pelo castaño, raza española, marca A. R. enlazadas en la nalga derecha y rozadura en la frente.

Otro mulo capón, de seis años, alzada 1'39, negro, raza española, igual hierro, ligeramente bragado, bozo y ojos claros.

Una mula de tres años, alzada 1'45, pelo castaño, raza española, bragada bajo dorso, blanco en cinchera y costillares.

Otra mula de dos años, alzada 1'45, capa castaña oscura, raza española, marca A. en nalga derecha y algo gacha.

Otra mula de dos años, alzada 1'45, castaña, entrepelada, raza española, marca A. en nalga derecha, lunar en la caña de la izquierda; y

Un mulo capón, de treinta meses, alzada 1'49, capa negra, raza española, marca A. y L. en lado izquierdo del cuello, bozo y extremos oscuros. Las seis caballerías, herradas con el de la Compañía «Fénix Agrícola.»

POSADAS

Núm. 3.780

Cédula de notificación

En el juicio verbal civil que en este Juzgado pende por cobro de pesetas, en el mismo se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la villa de Posadas á seis de Octubre de mil novecientos catorce, el señor don Eduardo Villamor Lizama, Juez municipal suplente de la misma y su término, y los Adjuntos don Miguel Martínez

Requena y don Ricardo Aguilar Fernández; visto el precedente juicio verbal civil seguido á instancia de don Francisco Aranda Torres, mayor de edad, casado, propietario, contra Rafael Bonilla Córdoba y José Bonilla de la Torre, por cobro de pesetas; y

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos de condenar y condenamos al demandado José Bonilla de la Torre á que inmediatamente pague al actor la suma de cien pesetas y cinco sextas partes de las costas de este juicio, y al otro demandado á que de igual modo pague la suma de veinte pesetas y la sexta parte de costas, y como está declarado rebelde que se le notifique la sentencia por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—E. Villamor.—Miguel Martínez Requena.—Ricardo Aguilar.

Y para notificar al condenado Rafael Bonilla Córdoba, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Posadas á ocho de Octubre de mil novecientos catorce.—El Secretario, Antonio Velez.

MORILES

Núm. 3.820

Don Francisco Solís Torres, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, se anuncia á concurso, conforme á las disposiciones vigentes, pudiendo, los que aspiren á ella, presentar solicitudes documentadas dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Moriles 31 de Octubre de 1914.—Francisco Solís.

Administración de Justicia

Requisitorias

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.814

Un desconocido que el diecisiete de Septiembre último, estando sentado en la puerta de la posada de La Carlota, llamó la atención al fotógrafo José de las Heras, de tener éste roto un bolsillo del chaleco de donde se dice le hurtaron veinte pesetas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, para prestar declaración.—Posadas a dos de Noviembre de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Manuel Heredia.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6